



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaría: Señora juez, informo a usted que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y no fue objetada. Sírvese proveer.

San Antonio de Palmito, 25 de junio de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Apolinar Orozco Sierra y Edwin Lora Hernández

Radicado: 70523408900120200002500

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado le imparte su aprobación por encontrarla ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones en el libro radicator del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez